



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

REG 016 2013 MIMP



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que en adelante se denominará EL PROGRAMA, con RUC N° 20512807411 y con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 616 - 9° Piso, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Directora Ejecutiva, Señora Ana María Alejandra Mendieta Trefogli, identificada con DNI N° 09155093, designada por Resolución Ministerial N° 022-2012-MIMDES, y de la otra parte la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, con domicilio legal en Jirón Tacna N° 480, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debidamente representada por su Alcalde, Señor Segundo Leónidas Pérez Collazos, identificado con DNI N° 00016854, según lo dispuesto por Resolución N° 471-2013-JNE, del 22 de mayo de 2013, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 003-2012 se ordenó la Suspensión a nivel nacional de las prestaciones y actividades que se ejecutan en el marco de los Centros Emergencia Mujer - CEMs hasta el 30 de junio del 2012, encargándose al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, el diseño de la estrategia de atención así como la correspondiente ejecución a nivel nacional de las prestaciones destinadas a la prevención, atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y sexual. Dicho encargo deberá ejecutarse en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y los respectivos gobiernos locales; quedando autorizado el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual a realizar las contrataciones, a subrogarse en el pago y a suscribir los contratos de cesión de posición contractual que correspondan, adoptando las medidas necesarias. Asimismo mediante Decreto de Urgencia N° 016-2012 se prorrogó el plazo del Decreto de Urgencia N° 003-2012 hasta el 31 de diciembre del 2012, plazo que ha sido prorrogado por la Ley Nro. 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, hasta el 31 de diciembre del 2013.



CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL



1. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Ley 26260, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar.
3. Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013.
4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Artículo II del Título Preliminar señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa y en el numeral 26) del Artículo 9 corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios.
5. Decreto Legislativo N°1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
6. Decreto Supremo N°010-2011-MIMDES, que declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia del servicio de protección social.
7. Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables
8. Decreto de Urgencia N° 003-2012.
9. Decreto de Urgencia N° 016-2012.
10. Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
11. Resolución Ministerial N° 504-2010-MIMDES que aprueba la Directiva General N° 09-2010-MIMDES "Procedimientos para la Formulación, Trámite de Convenios en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES.



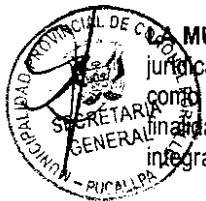
CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

El PROGRAMA es una Unidad Ejecutora del MIMP que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la alta prevalencia de la violencia familiar en mujeres, niñas, niños y adolescentes. Siendo su objetivo el de formular, diseñar, promover y ejecutar planes, proyectos y programas de prevención y atención, además de promover acciones de protección y recuperación frente a la violencia familiar y sexual, así como la promoción de relaciones democráticas entre varones y mujeres.



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



**MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, constituyéndose en persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y tiene como finalidad representar a su vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en el ámbito de su jurisdicción.

**CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO**



Las partes acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro "Emergencia Mujer" Pucallpa, ubicado en los inmuebles proporcionado por **LA MUNICIPALIDAD** a fin de facilitar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz, y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia familiar y sexual.

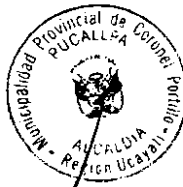
**CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES**

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:



**El PROGRAMA** se obliga a:

1. Conducir, supervisar, monitorear y evaluar el Centro "Emergencia Mujer" Pucallpa
2. Asesorar y acompañar permanentemente en el proceso de implementación y seguimiento al Centro.
3. Apoyar en la difusión del servicio del Centro a nivel provincial, a través de materiales y publicaciones especializadas.
4. Asesorar, entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en el Centro.
5. Capacitar a las autoridades y agentes locales involucrados en la localidad.
6. Proporcionar los bienes necesarios destinados a formar parte del mobiliario de los Centros "Emergencia Mujer". La custodia y conservación estarán a cargo del personal contratado bajo las distintas modalidades por el **PROGRAMA**. Dicho mobiliario constará básicamente de una computadora, un televisor, una video grabadora, un fax, escritorios, sillas, estantes y otros bienes de acuerdo a las necesidades que se requieran en el Centro. Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de una línea telefónica e internet para uso exclusivo del Centro.
7. Asumir el pago de las retribuciones económicas de 5 personas integrantes del equipo del Centro: (01) abogado(a), (01) psicólogo(a), (01) Trabajador(a) social, (01) Promotor(a) y (01) admisionista.
8. Proporcionar al Centro los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.
9. Cubrir el gasto que se ocasione del envío, recepción y reparación de los equipos del Centro.
10. Cubrir el gasto que origine el envío y/o recepción de la correspondencia del Centro con **El PROGRAMA**.
11. Realizar coordinaciones con **LA MUNICIPALIDAD** para sufragar los gastos que origine el acondicionamiento y/o reparación del local del Centro.
12. Solventar el fondo para pagos en efectivo a fin de garantizar la operatividad del Centro.



**LA MUNICIPALIDAD** se obliga a:

1. Brindar infraestructura necesaria, habilitando los espacios físicos que se requieran en el local que proporcionará para el funcionamiento del Centro "Emergencia Mujer" Pucallpa, garantizándose la privacidad de la atención de los usuarios.
2. Brindar las medidas de seguridad necesarias para el cuidado y conservación de los bienes muebles del Centro.
3. Brindar servicio de vigilancia y limpieza de las instalaciones del Centro de Emergencia Mujer y a los bienes que en él se encuentran.
4. Cubrir los gastos de los servicios básicos de luz y agua.
5. A través del proyecto a cargo denominado "Mejoramiento de la Atención Preventivo promocional Contra la Violencia Familiar y Sexual en la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" brindar en afectación en uso los siguientes bienes para la implementación de la oficina de Promoción y Difusión del CEM Pucallpa, que consta de:
  - Televisor Modelo 42 LS3400: Descripción 42" LED FULL HD.
  - Reproductor Multiformato: Modelo B00550, Marca LG.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



- Kit de Sonido: Consola Amplificador Raycondi 12 canales c/efecto Modelo.PMX-1200F,cajas acústica t/fibra15" 2 vías 400/800w PEAVEY-PR 15NEO,micrófono (set de 02 micrófonos HY inalámbrico JCG-102.
  - Megáfono manual marca Power.
  - Ventilador de mesa de 5 hélices.
  - Laptop Notebook Toshiba Satellite PRO, Pantalla 14" LED Resolución 1366x768, procesador Intel Core I3-2370M (2.40 GHZ CACHEL3), memoria 4GB DDR3, Disco Duro 500GB SATA, DVD Supermulti, Video Intel HD, Sistema Operativo Windows 7 Profesional 64Bits en español.
  - Cámara filmadora: Kit de cámara de video sony HANDYCAM HDR-XR-XR260V, pantalla LCD3"Lente Sony 8.9 Megapixeles, Disco Duro 160GB, Zoom Digital 360X,<zoom optimo 30X interfaz USB2.0.
  - Proyector multimedia: proyector PowerliteW12, Tecnología EPSON 3LCD de 3Chips, Resolución 1280X800 WXGA, Brillo 2800 LUMENES, Contraste 3000:1 Puertos VGA/HDMI/USB.
  - Ecran de 2.14X2.14 con trípode Marca Olimpo.
  - Pizarra Organizadora combinada entre corcho y acrílico con marco de Caoba Laqueado de 1.20X2.20X2.20 con fijadores para pared y Bandeja de Rotulados.
  - Periódico mural de 1.20X2.20X2.20 con marco de Caoba laqueado y soporte de madera prensada y corcho, con fijador para pared vidrio incluye franela roja.
6. Realizar coordinaciones con **EL PROGRAMA** a fin de autorizar el acondicionamiento y/o reparación del local del Centro, que será solventado por **EL PROGRAMA**
7. Incorporar, previo proceso formativo de conformidad a los lineamientos de **EL PROGRAMA**, al CEM Pucallpa, la colaboración de un equipo de Facilitadoras/es en acción (conformado por los pobladores capacitados de la zona), durante el presente año.

**CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES**

Los compromisos serán ejecutados por parte de **EL PROGRAMA** a través de la Dirección Ejecutiva y por parte de **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Gerencia Municipal.

**CLAUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos al **PROGRAMA** y a **LA MUNICIPALIDAD** estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, respectivamente.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN**

El presente Convenio de Cooperación tiene como plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2013 y su vigencia está condicionada a la evolución del proceso de descentralización y las normas que se pudiera emitir sobre el particular.

**CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio durante el tiempo de su vigencia, mediante la suscripción de la respectiva adenda.

**CLAUSULA DECIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con (30) treinta días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio. Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

**CLAUSULA UNDECIMA: DE LA RESOLUCIÓN**

- 11.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la adenda correspondiente.
- 11.2 Asimismo, el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente convenio serán causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente convenio.
- 11.3 El término del convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



**CLÁUSULA DUODECIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación



**CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes; consecuentemente las controversias que se presente con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento y en lo que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima. En todo aquello no previsto en el presente convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y valor. Firmándose en la ciudad de Lima a los 22 días del mes de octubre del año 2013.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Señora Ana María Alejandra Mendieta Trefogli  
DIRECTORA EJECUTIVA  
Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual  
MIMP

Señor Segundo Leonidas Perez Collazos  
ALCALDE  
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

